

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de julio del año 2026, se deja constancia que se constituyó el Tribunal de Impugnación Provincial conformado por la Jueza María Rita Custet Llambí y los Jueces Carlos Mohamed Mussi y Adrián Fernando Zimmermann, para resolver en el legajo MPF-BA-05582-2025 “GUTIERREZ DE LIO RAMIRO J. Y FERNANDEZ PELAYO JESUS OSCAR S/ESTAFA Y USO DE INSTRUMENTO PUBLICO FALSIFICADO. Se transcribe a continuación el acuerdo al que se ha arribado respecto de la CUESTIÓN: ¿Es procedente la nulidad interpuesta?

A la cuestión la Jueza María Rita Custet Llambí, dijo:

El abogado Edgar García Sánchez, como apoderado de la querella, presentó escrito con el objeto de plantear la nulidad de la sentencia de fecha 04 de junio de 2026 dictada por este Tribunal de Impugnación, en los términos del art. 88 del CPP, y alega como motivo de su procedencia la falta de fundamentación de la sentencia.

También formuló recusación de los magistrados que dictaron la resolución que cuestiona, lo que fue rechazado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Auto Interlocutorio nro. 82 de fecha 30 de junio de 2026.

Cabe señalar que este Tribunal, mediante la Sentencia nro. 124 de fecha 4 de junio de 2026, rechazó in límine el recurso de queja que había interpuesto el doctor García Sánchez en su carácter de apoderado de la parte querellante. Ésta agotó la jurisdicción de este cuerpo sobre la cuestión que era materia del recurso -la intervención de un tribunal unipersonal en lugar de uno colegiado y la confirmación del sobreseimiento de los imputados-.

Entonces, corresponde el rechazo del planteo de nulidad por su manifiesta improcedencia en razón de que la vía procesal pretendida es inidónea en atención a la resolución que se cuestiona (cfrme. STJ Se. 200/17, Se. 81/26).

ASÍ VOTO.

A la misma cuestión el Juez Carlos Mohamed Mussi y el Juez Adrián Fernando Zimmermann, dijeron:

Adherimos a lo expuesto por la jueza preopinante. ASÍ VOTAMOS.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE:

Primero: Rechazar in límine el recurso de nulidad interpuesto por el representante de la

querella.

Segundo: Registrar y notificar.

Firmado por la Jueza María Rita Custet Llambí y los Jueces Carlos Mohamed Mussi y Adrián Fernando Zimmermann.

Protocolo N°169